

ED-VCT-GIAM-00182

EDICTO No. GIAM-00182-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **RFT-08231**, se ha proferido **Resolución No. 210-952** del **15 de diciembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. RFT-08231, presentada por WILLIAM ALEXANDER PAEZ AVILA, NATALIA DEL PILAR PAEZ ZAPATA, RUTH IRENE PAEZ PADILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a RUTH IRENE PAEZ PADILLA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24618378, NATALIA DEL PILAR PAEZ ZAPATA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1073384187, WILLIAM ALEXANDER PAEZ AVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5594262, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.





Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Jorge gil H-GIAM.







AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

•	MOI O DE IMI OMMACION I ATENCION AE MINERO
BOGOTÁ DC	SEPTIEMBRE 14 DE 2021
HABIENDO PERMANE EN LA FECHA EL PRESE	CIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA ENTE EDICTO A LAS
	4:30 PM
	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1





ED-VCT-GIAM-00183

EDICTO No. GIAM-00183-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **OG2-11263**, se ha proferido **Resolución No. 210-971** del **14 de diciembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. OG2-11263, presentada por los proponentes **JAIME ESPINOSA, JORGE EDUARDO ESPINOSA, ALDEMAR RODRIGUEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a JORGE EDUARDO ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17085200, ALDEMAR RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14202017, JAIME ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19262285, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.





Dada en Bogotá D.C., a los

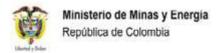
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Jorge gil H-GIAM.







AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC	SEPTIEMBRE 14 DE 2021
HABIENDO PERMANECIDO EN LA FECHA EL PRESENTE	POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EDICTO A LAS
	4:30 PM
	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1

